

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2023

**Secretariado Ejecutivo de la Comisión  
Nacional de Infraestructura de la Calidad  
Presente**

**Asunto:** Notificación del Informe de  
Revisión Sistemática de la NOM-205-  
SCFI-2017.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; Tercero y Quinto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 39 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 1 y 36, fracción I y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, por medio del presente se notifica al Secretariado Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, el informe con los resultados de la **Revisión Sistemática de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba**, derivado del análisis realizado por esta Autoridad Normalizadora y en relación al Of. No. DGN.191.09.2023.3263 mediante el cual, se propone la confirmación de dicha norma.

Atenta lo anterior y cumpliendo en tiempo y forma lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, se informa que, derivado del análisis de los antecedentes, diagnóstico, impacto y beneficios, datos cualitativos y cuantitativos y resultado que se exponen en el ANEXO ÚNICO. *Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*, de este curso, resulta necesaria la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



**Julio Eloy Páez Ramírez**  
Director General de Normas

  
VTV/MSO

C/ ANEXO



21 NOV 2023

ANEXO ÚNICO

**Informe con los resultados de la Revisión Sistemática de la NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba.**

## Antecedentes

En el Programa Nacional de Normalización 2011, la Secretaría de Economía por conducto del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Seguridad al Usuario, Información Comercial y Prácticas de Comercio, inscribió por primera vez como tema nuevo a ser iniciado y desarrollado como norma: **Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial en sillas altas para bebés (periqueras)**, con el objetivo de establecer la información comercial y de seguridad que deben contener las sillas altas para bebés (periqueras) para reducir riesgos de caídas por falta de estabilidad y resistencia de las mismas.

El 29 de junio de 2016, el Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, aprobó la publicación del **Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba**, la cual se realizó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de julio de 2017, con el fin de que los interesados presentaran sus comentarios durante el plazo de 60 días, mismo que feneció el 8 de septiembre de 2017.

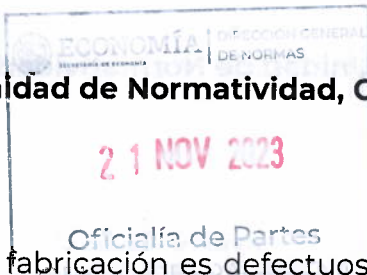
El 8 de noviembre de 2017, el Comité Consultivo antes citado, aprobó la respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, *Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*, así como la versión definitiva de la Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, *Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba*.

En consecuencia, el 15 de agosto de 2018 se publicó en el DOF la **Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SCFI-2016, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba**, publicado el 10 de julio de 2017, y el 04 de septiembre de 2018, se publicó en el mismo medio de difusión oficial la **Norma Oficial Mexicana NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba** (en adelante NOM-205), entrando en vigor a los 180 días naturales, es decir, el 14 de marzo de 2019.

## I. Diagnóstico

La NOM-205, establece las especificaciones de seguridad, así como los métodos de prueba que deben cumplir las sillas altas para bebé, para su elaboración y comercialización dentro del territorio nacional. Asimismo, establece el Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad correspondiente. Si en las sillas antes mencionadas, un componente no sirve





adecuadamente o el material de fabricación es defectuoso, la integridad de los infantes que hagan uso de este tipo de productos, podrían ponerse en riesgo severo, con posibilidad de secuelas que en muchas ocasiones son irreversibles, lo que los convierte en artículos delicados; en este contexto, las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, deben conferir la seguridad en los aparatos antes mencionados.

Los productos dentro del alcance de la NOM-205, no se encuentran sujetos al Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior, publicado en el DOF el 09 de mayo de 2022 y sus modificaciones, por lo que estos productos no se encuentran obligados a demostrar el cumplimiento de la norma en el punto de entrada al país.

Asimismo, cabe señalar que se realizó la búsqueda de normas internacionales aplicables en la materia, sin que se encontrará normativa con algún grado de concordancia con los parámetros establecidos por la NOM-205. Las sillas sujetas al cumplimiento de la norma, en materia de Evaluación de la Conformidad, cuentan con 3 Organismos de certificación y 4 Laboratorios de Prueba, todos ellos acreditados y aprobados.

**II. Impacto y beneficios**

La NOM-205 busca beneficiar a los usuarios, fabricantes, exportadores e importadores de sillas altas, brindando mayor certeza respecto a la seguridad del producto, provocando una reducción en los accidentes que representen un riesgo a la integridad física y a la salud de los involucrados en el manejo y uso de estas sillas, principalmente a niños de 3 años o menos.

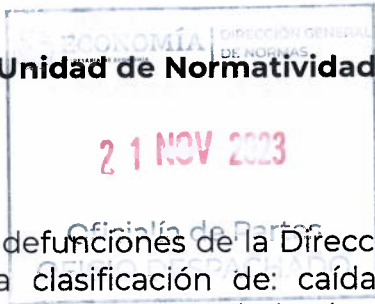
De acuerdo con datos de Demografía y Sociedad del INEGI<sup>1</sup> dentro de la clasificación de "Población por edad y sexo", de donde, para efectos prácticos de este informe, se emplean los datos correspondientes al rango de edad de 0-4 años, en virtud de que aquí se incluyen las edades para las que están diseñadas estas sillas, que son los infantes menores de 3 años. En el año 2020 se registraron 126 millones 014 mil 024 habitantes en el país, de los cuales, el 8 % tenían entre 0 y 4 años de edad lo que equivale a 10 millones 081 mil 121 infantes en edad de uso de sillas altas.

Las causas de las lesiones más comunes en los niños que interactúan con sillas altas, según las identificadas por la Comisión para la Seguridad de los Productos de Consumo de Estados Unidos (CPSC, por sus siglas en inglés)<sup>2</sup>, son aquellas en las que el niño queda atrapado entre la bandeja para alimentos y el asiento, lo que provoca lesiones en columna, cabeza y cuello, así como las caídas asociadas a la facilidad con que el infante puede ponerse de pie sobre el asiento de la silla, el desenganchamiento de la bandeja para alimentos o la poca estabilidad de la silla.

<sup>1</sup> Demografía y Sociedad INEGI <https://www.inegi.org.mx/temas/estructura/>

<sup>2</sup> CPSC <https://www.cpsc.gov/Business--Manufacturing/Business-Education/Business-Guidance/High-Chairs-Business-Guidance-and-Small-Entity-Compliance-Guide>





De acuerdo con el Registro de defunciones de la Dirección General de Información en la Salud (DGIS), se encuentra la clasificación de: caída que implica silla en vivienda, clasificación en la que se incluyen las muertes derivadas por accidentes con sillas altas. En la siguiente Tabla, se muestra la cantidad de muertes entre los años 2010 a 2021, por lo que las muertes en donde se involucran infantes de 3 años o menos, representan en promedio el 16.8 % de los casos. Siendo los años 2011 y 2016 los años en los que se registraron el mayor número de muertes de infantes debido a esta causa con 3, representando el 50 % y 33 % de los casos totales de sus respectivos años.

**Tabla 1. Muertes por caída que implica silla en vivienda.**

Año	Muertes por caída que implica silla en vivienda.	Muertes por caída que implica silla en vivienda (menores de 3 años).
2010	6	1
2011	6	3
2012	13	1
2013	6	0
2014	6	0
2015	3	0
2016	9	3
2017	4	1
2018	4	0
2019 (entrada en vigor de la NOM-205)	6	0
2020	2	1
2021	5	1

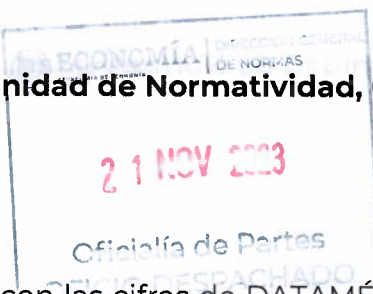
Fuente: Elaboración propia con datos del DGIS, 2023.

El porcentaje de los casos de muertes de menores de 3 años previo a la entrada en vigor de la NOM-205 es de 17 %, mientras que posterior, éste porcentaje disminuyó sólo presentándose en un 11.7 % de los casos de muertes por caída que implica silla en vivienda, lo que representa una disminución considerable de los accidentes atribuibles a los productos sujetos a la NOM-205.

**III. Datos cualitativos y cuantitativos**

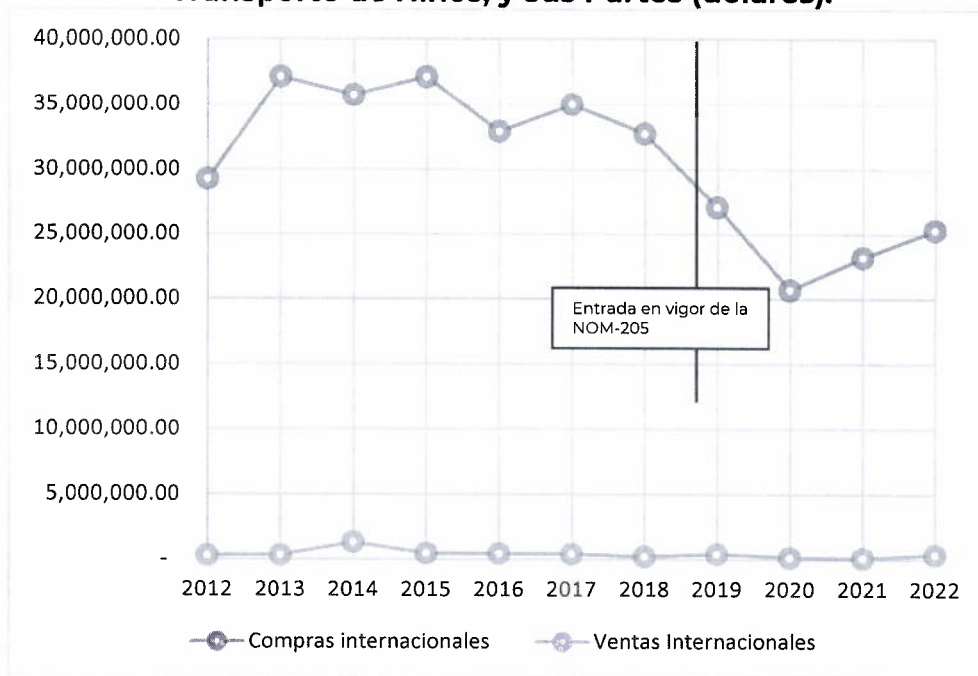
La NOM-205 define a las sillas altas como la unidad independiente diseñada para infantes de hasta 3 años de edad, la cual cuenta con una altura del asiento, mayor que 381 mm por encima del piso y eleva al infante normalmente para propósitos de alimentación. Este producto se incluye en la clasificación "Coche, Sillas y Vehículos Similares para Transporte de Niños, y sus Partes" de DATAMÉXICO. Dicha clasificación fue empleada para efectos estadísticos de los datos de esta revisión sistemática.





Atento a lo anterior, de acuerdo con las cifras de DATAMÉXICO<sup>3</sup>, en la Gráfica 1 se observa el valor del comercio internacional neto en dólares de estos productos durante el periodo correspondiente a los años 2012 a 2022, en este lapso se observa un comportamiento con variaciones, pero con pequeñas tendencias al decrecimiento, con una disminución anual promedio de 391 mil 051 dólares. En las compras internacionales del año 2013, se presenta el mayor valor de compras internacionales registrado en el periodo analizado, con 37 millones 101 mil 110 dólares, mientras que en el año 2020 se identificó la menor cifra con 20 millones 678 mil 317 dólares.

**Gráfica 1. Comercio internacional neto de Coches, Sillas y Vehículos Similares para Transporte de Niños, y sus Partes (dólares).**



Fuente: Elaboración propia con datos de DATAMÉXICO de INEGI, 2023.

Las compras internacionales, previo a la entrada en vigor de la NOM-205, tuvieron un crecimiento anual promedio de 4.4 % y posterior a ello, se registra una disminución anual promedio de 5.2 %.

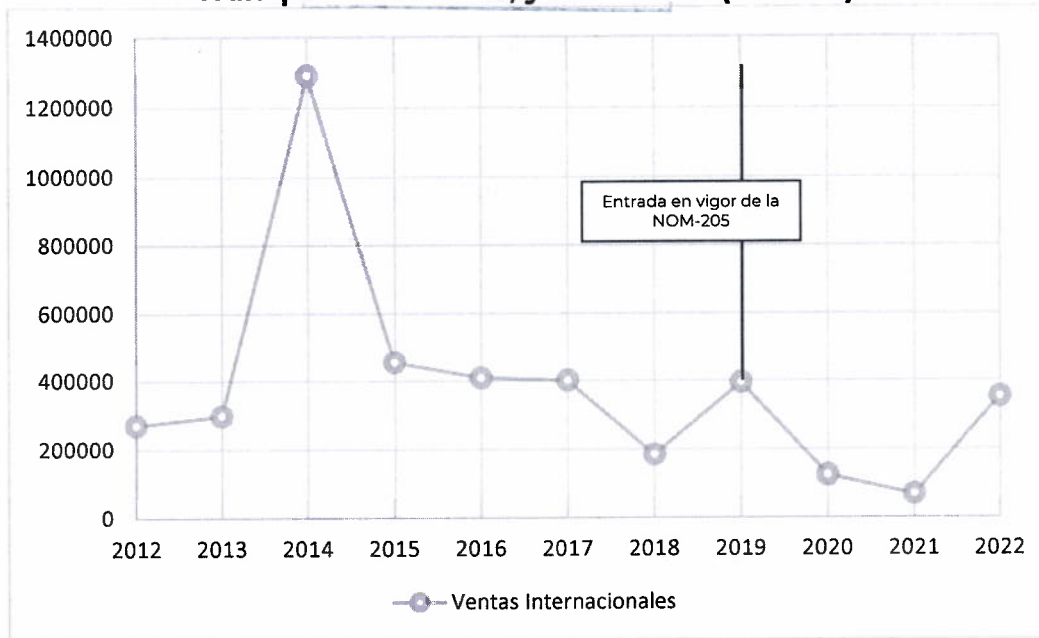
Con la finalidad de poder apreciar de mejor manera el movimiento del valor de las ventas internacionales, se elaboró la Gráfica 2 de este informe, en la que se observa que la mayor cifra de ventas internacionales se registra en el año 2014, con 1 millón 289 mil 992 dólares, esto previo a la implementación de la NOM-205.

<sup>3</sup> DATAMÉXICO <https://www.economia.gob.mx/datamexico/es/profile/product/cars-chairs-and-transport-vehicles-related-to-child-and-parts?redirect=true>



21 NOV 2023

**Gráfica 2. Ventas internacionales de Coches, Sillas y Vehículos Similares para Transporte de Niños, y sus Partes (dólares).**



Fuente: Elaboración propia con datos de DATAMÉXICO de INEGI, 2023.

Por su parte, el comportamiento del valor de las ventas internacionales se muestra variable, pero con una ligera tendencia al crecimiento puesto que tiene un incremento anual promedio de 8 mil 210 dólares, registrando su mayor cifra en el año 2014, con 1 millón 289 mil 992 dólares y la menor en 2021, con 67 mil 934 dólares; el crecimiento anual promedio previo a la entrada en vigor de la NOM-205 se sitúa en 53.7 % y posterior a ésta, en 72.8 %.

Tanto las compras como las ventas internacionales registraron en el año 2020, respecto del año previo, un decrecimiento de -23.6 % y -68.4 %, respectivamente, esto a causa de la disminución del comercio internacional debido a la pandemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), siendo más afectadas las ventas internacionales puesto que en el año 2021 se registró un decrecimiento de -45.1 %, mientras que las compras internacionales tuvieron un crecimiento del 12 % en el mismo año.

#### IV. Resultado

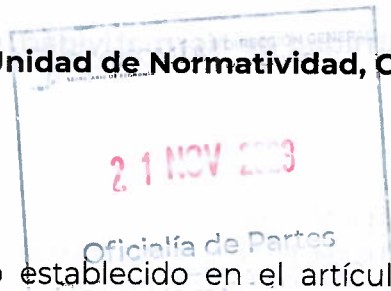
Con base en lo anteriormente expuesto, se presenta como resultado de la Revisión Sistemática la **CONFIRMACIÓN** de la Norma Oficial Mexicana **NOM-205-SCFI-2017, Productos infantiles-Funcionamiento de sillas altas para la seguridad del infante-Especificaciones y métodos de prueba**, en virtud de que se identificó que ésta atiende a la protección de sus Objetivos Legítimos de Interés Público, puesto que las sillas altas cumplen con las especificaciones y métodos de prueba para brindar seguridad al usuario, evitando accidentes en el hogar con la finalidad de salvaguardar la integridad física de las personas.





**ECONOMÍA**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**Unidad de Normatividad, Competitividad y Competencia**  
**Dirección General de Normas**  
**Of. No. DGN.191.01.2023.3264**



Finalmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, fracción II de la Ley de Infraestructura de la Calidad, las Normas Oficiales Mexicanas tienen como finalidad atender las causas de los problemas identificados por las Autoridades Normalizadoras que afecten o pongan en riesgo los Objetivos Legítimos de Interés Público, para el caso particular: la protección a la integridad física, a la salud, y a la vida de los infantes que utilizan estos productos, es por ello que resulta esencial dar atención y proteger dicho objetivo a través de la confirmación de la Norma Oficial Mexicana.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

